

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 03 de agosto de 2020, relacionado con la notificación de la demanda a los demandados y a la póliza judicial. Sírvasse proveer.

GUSTAVO RAÚL QUINTERO BRITO
SECRETARIO AD-HOC

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao (La Guajira) mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	MARYIS MARGARITA MARTINEZ MEZA.
DEMANDADO	EVER LOPEZ MARTINEZ.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00050-00.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone requerir por segunda vez al vocero judicial de la demandante a fin de cumpla con la carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda, así como también para que allegue la póliza de compañía de seguro por el equivalente al veinte por ciento (20%) de las pretensiones estimadas en la demanda, lo cual es necesario para el decreto de la medida cautelara solicitada, so pena de imponer las sanciones procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez
GRQB

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d61bb23c732082bbe4bca69b1f6a2c9a028bdafefccdda8a162dd6e0f366

Documento generado en 24/05/2021 02:38:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>